

482

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado – Tolima
E.S.D.

Radicado.	2020-00061
Proceso.	Divisorio
Asunto.	Reposición y apelación

Diego Fernando Rodríguez Vargas, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento, instauró recurso de reposición y apelación, en contra de la sentencia calendarada, 11 de noviembre de 2022.

Cuestionamientos concretos.

1. Del trabajo de partición no se corrió traslado para que las partes pudiesen hacer sus observaciones por error grave u otro.
2. El partidor designado, no se reunió con las partes interesadas para tener una idea de la forma de partir el inmueble sin causar perjuicios a los comuneros, es decir, de hecho, se desconoció el interés de los comuneros.
3. A la fecha (11 de noviembre de 2022), se profirió sentencia, aprobando un trabajo de partición que no se conoce, como quiera que incluso para el día 17 de septiembre de 2022, se solicitó al correo electrónico del Despacho el envío de la partición, y, no ha llegado nada aún (21 de noviembre de 2022).
4. En el relato procesal de la Sentencia de 11 de noviembre de 2022, se dice que, el 6 de septiembre de 2022, el partidor allegó de nuevo el trabajo, y, nunca se publicó tal situación, puesto que se verifica en mi oficina estados electrónicos y traslados especiales, a diario, sin que se hubiese publicado el documento de interés (trabajo de partición).
5. Desde septiembre de 2022 hasta noviembre de 2022, transcurrieron 3 meses, sin que se corra el traslado ya mencionado.

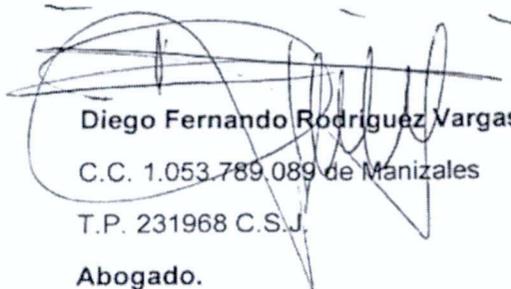
La situación planteada, es una cuestión de ilicitud puesto que desde el punto de vista del artículo 23 Constitucional, la permanencia en invisibilidad del trabajo de partición y la situación de no traslado del mismo, deviene en vulneración del debido proceso Constitucional, ya que no se permite a las partes, conocer las decisiones que les interesa, y les cercena el derecho a controvertir, analizar, discutir y niega el acceso a la administración de justicia.

En consideración de lo anterior, solicito señor Juez, que revoque su decisión, disponga que por Secretaria se corra traslado del trabajo de partición, y, una vez agotada esta etapa, se decida en derecho.

En caso de reiterar su decisión de sentencia de 11 de noviembre de 2022, solicito que se conceda el recurso de apelación ante Superior Jerárquico.

Para resuelve.

Atentamente,



Diego Fernando Rodríguez Vargas.

C.C. 1.053.789.089 de Manizales

T.P. 231968 C.S.J.

Abogado.

Re: radicado-2020-61//proceso-divisorio//resposicion y apelacion

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Alvarado
<j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/11/2022 08:02 AM

Para: Diego fernando Rodríguez vargas <d.f111@yahoo.es>

Buenos días

Reciba un cordial saludo del equipo de trabajo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima.

Acuso recibo.

Atentamente,

GLADYS GALINDO PORRAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA

De: Diego fernando Rodríguez vargas <d.f111@yahoo.es>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 01:58 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Alvarado <j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: radicado-2020-61//proceso-divisorio//resposicion y apelacion

buenas tardes, adjunto documento con recurso de resposicion y apelacion
espero pronta respuesta
muchas gracias

DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS
Abogado
Cel.: 3168270570
e-mail: d.f111@yahoo.es

Retransmitido: Re: radicado-2020-61//proceso-divisorio//resposicion y apelacion

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 22/11/2022 08:02 AM

Para: Diego fernando Rodríguez vargas <d.f111@yahoo.es>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Diego fernando Rodríguez vargas \(d.f111@yahoo.es\)](mailto:d.f111@yahoo.es)

Asunto: Re: radicado-2020-61//proceso-divisorio//resposicion y apelacion